CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

"La Ética Judicial, un compromiso de todos".

TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA DF**

CIRCULAR 42/2011

MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIAS PENAL Y PAZ PENAL.
P r e s e n t e s

En cumplimiento al **Acuerdo General 59-28/2011**, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal el catorce de junio del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido del mismo, que en su parte conducente dice:

"ACUERDO GENERAL 59-28/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE PROVISIONALMENTE LAS COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA PENALES A PARTIR DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

PRIMERO.- Durante los primeros seis meses de operación de los Juzgados del Distrito Federal en materia Penal Especializados en Ejecución de Sentencias Penales, sólo conocerán solicitudes de beneficios penitenciarios, por lo que todo lo demás inherente a la ejecución de las sentencias será substanciado por los juzgados penales y de paz penal que las dicten.

Provisionalmente, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, del H. Tribunal sólo recibirá durante dicho periodo las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, mismas que serán distribuidas por riguroso turno a los Juzgados del Distrito Federal en Materia Penal Especializados en Ejecución de Sentencias Penales.

SEGUNDO.- Los jueces penales que hayan dictado una pena o medida de seguridad, una vez que la sentencia que las imponga cause ejecutoria, realizarán el desglose de la causa instruida cuando así se le requiera por el juez de ejecución derivado de la solicitud de concesión de un beneficio penitenciario, debiendo remitir testimonio de ésta a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del propio Tribunal, para su registro y turno al juzgado especializado que corresponda, conservando el original de la causa para la vigilancia del cumplimiento de sustitutivos y suspensión condicional de la ejecución de la pena.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el diecinueve de junio de dos mil once, debiendo publicarse en el Boletín Judicial para sus efectos legales correspondientes y, para su mayor difusión, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal."

ORIGINAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
México, D.F., a 16 de junio de 2011
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA GENERAL

MTRO. ALFREDO ALVAREZ CÁRDENAS